

## ANÁLISIS AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE CFE.

Como es de todos sabido, el pasado 29 de agosto el Pleno del IFETEL resolvió otorgar la concesión a favor de CFE Telecomunicaciones e Internet, como era de esperarse, la concesión otorgada no sería para fines comerciales, pero sí para uso público. La concesión tiene una vigencia de 30 años y fue entregada al Rep. Legal de CFE el día martes 3 de septiembre.

**¿Qué es una concesión Única de Uso público?** – Es una concesión que se otorga a organismos públicos la cual no permite la prestación de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con fines comerciales (lucro). En caso de que CFE quisiera explotar comercialmente la provisión de acceso a Internet, tendría que obtener una concesión única de uso comercial. *LFTyR Art. 67/II.*

### LA CONCESIÓN DE CFE.

La concesión otorgada a CFE (en lo subsecuente, **la Concesión**); en la **condición 3**, señala que CFE:

*“... para proveer los **servicios de telecomunicaciones y/o de radiodifusión** que sean técnicamente factibles, los cuales deberán ser provistos sin fines de lucro, a través de infraestructura propia y/o de terceros...”*

en esa misma condición señala que:

*“... El Concesionario podrá proveer los Servicios a nivel nacional, excepto en **Localidades con conectividad**, así como **el servicio de Acceso a internet gratuito en Sitios Públicos** a nivel nacional. En caso de que, tras haber iniciado la provisión de los Servicios en una Localidad determinada, otro concesionario **y/o autorizado** preste servicios de telecomunicaciones en dicha Localidad, el Concesionario podrá continuar proveyendo los Servicios **sólo si dicha provisión no genera distorsiones al mercado** como consecuencia de la propiedad pública..”*

# TELCOTRADER®

¿Qué son las Localidades con Conectividad?

<b>Localidad con Conectividad</b>	<p>1.10. Localidad con conectividad: Aquella Localidad que cuente con alguna de las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Que se presten servicios de acceso a internet fijo al hogar;</li><li>II. Que su Ubicación geográfica cuente con Cobertura garantizada con tecnología móvil 3G o superior; o</li><li>III. Que se presten servicios de acceso a internet vía satélite al público en general.</li></ol>
-----------------------------------	---

Es importante resaltar que la concesión de CFE no deberá crear situaciones de competencia que afecten el negocio de los **autorizados** (WISP) que ya se encuentren prestados servicios de Acceso a Internet en cada localidad.

Por otro lado, en la **condición 7**, de **la Concesión** se señala que en adición al Internet Gratuito en Servicios Públicos a nivel nacional, CFE podrá prestar servicios de Acceso a Internet en aquellas localidades donde **no haya** concesionarios o autorizados proveyendo ese servicio (en una primera

ojeada podríamos entender que se trata de internet fijo al hogar); y la misma **Concesión** menciona que en aquellas localidades donde los concesionarios o autorizados (WISP) se vean afectados por los servicios que ofrezca CFE, podrán presentar la denuncia correspondiente ante el IFT, **condición 9**.

Ahora bien, es claro que el objetivo principal de CFE es proveer el servicio de Acceso a Internet Gratuito en Lugares Públicos, eso era algo que ya lo habíamos comentado antes y parece ser una continuación al proyecto aquel de gobiernos anteriores llamado México Conectado, el cual consistía en prácticamente lo mismo que ahora, pero con un esquema de participación distinto por parte de los prestadores del servicio que en aquel entonces participaron en ese programa.

Algo que se debe mencionar es lo que se establece en la **condición 10 de la Concesión** en lo que refiere a las medidas de control y filtrado de contenidos que CFE deberá llevar a cabo durante la provisión de Acceso a Internet en sitios públicos y no podrá permitir la transmisión de información, imágenes o audios que afecten el desarrollo de los niños.

Lo anterior lo puedo traducir como que los comercializadores del Internet Residencial fijo (en modalidad WISP, por ejemplo); seguirán teniendo una ventaja importante ya que, a diferencia de CFE, los ISP NO pueden impedir que los usuarios accedan a cualquier tipo de contenido en Internet.

## OTROS ASPECTOS.

**La condición 4 de la Concesión** no es muy clara en su redacción ya que en el primer párrafo se establece que CFE podrá cobrar una cuota de recuperación por la provisión de los servicios sin fines de lucro, pero no podrá poner dichas cuotas para la prestación del servicio de Acceso a Internet Gratuito en Sitios Públicos. Supongo que se refiere a todos aquellos otros servicios de Telecomunicaciones o Radiodifusión que en un futuro CFE podría prestar

En la Condición 5, le permiten a CFE **el uso de bandas libres**, pero en caso de requerir el uso de frecuencias distintas deberá obtenerlas por los medios que se señalan en la Ley (obtener la concesión para ello).

Cabe mencionar que llama mucho la atención el hecho de que en más de una ocasión dentro de **la Concesión** se menciona que CFE podrá prestar los servicios mediante el uso de infraestructura propia o de terceros, esto sugiere que entonces podrá hacer uso de infraestructura transmisión que actualmente se encuentre en las diversas localidades que pertenezca a operadores o autorizados locales (WISP). Y tal como lo comenté con muchos de mis clientes, CFE puede apoyarse totalmente de los WISP para lograr sus objetivos, sin embargo, existe en la misma concesión medidas de protección a los WISP y concesionarios que inician operaciones y el despliegue de sus redes.

**Saludos.**

**JORGE BASURTO HERNÁNDEZ.**

*Desarrollo de negocios.*

[www.telcotrader.com.mx](http://www.telcotrader.com.mx)

[info@telcotrader.com.mx](mailto:info@telcotrader.com.mx)